

1057-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del seis de septiembre de dos mil veintitres.
Proceso de renovación de estructuras del partido RENOVEMOS ALAJUELA en el distrito RIO SEGUNDO del cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENOVEMOS ALAJUELA** celebró el día veintidós de julio del año dos mil veintitrés, la asamblea distrital de **RIO SEGUNDO**, del cantón **CENTRAL** de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente en fecha veinticinco de agosto del año en curso la delegada Eylin Calderón Fonseca remite por correo electrónico a la cuenta oficial de este Departamento, aclaración respecto a la asamblea de cita, indicando que efectivamente se nombró a las señoras Deyanira Díaz Díaz, cédula de identidad 601210242, como vicepresidenta propietaria y Gabriela Fernández Aguilar, cédula de identidad 107390925, como vicepresidenta suplente. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL
DISTRITO RIO SEGUNDO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900090490	VICTOR MANUEL CASCANTE DURAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
202900167	CARLOS ALBERTO OVARES ALFARO	TESORERO PROPIETARIO
203300134	RAMON HERNANDEZ ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
111560408	CARLOS LUIS CASCANTE QUIROS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
201890352	RAFAEL ANGEL JIMENEZ ARROYO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501380948	BERNARDA IBARRA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
202900167	CARLOS ALBERTO OVARES ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601210242	DEYANIRA DIAZ DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

107390925	GABRIELA FERNANDEZ AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
900090490	VICTOR MANUEL CASCANTE DURAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
208480349	JOHEL ALFARO FERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
203300134	RAMON HERNANDEZ ARAYA	TERRITORIAL SUPLENTE
105550824	ROSIBEL QUIROS MORERA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: Deyanira Díaz Díaz, cédula de identidad 601210242, como vicepresidenta propietaria y Gabriela Fernández Aguilar, cédula de identidad 107390925, como vicepresidenta suplente; debido a que esos puestos no forman parte de la estructura del partido, según lo estipulado en el estatuto partidario, así como lo indicado en el art 67 del código electoral inciso e).

Se le hace la observación al partido político que, según lo consignado en el informe de fiscalización de la asamblea de comentario, **no se designaron los puestos de secretario propietario y secretario suplente**, en virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de nombrar dichos puestos.

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido RENOVEMOS ALAJUELA, se encuentra vigente hasta el día ocho de octubre del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Expediente n.º 086-2009, partido Renovemos Alajuela.

Ref., No.: 08698-2023